



NOTARÍA 7

Cantón Manta

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

De COMPRAVENTA

Otorgado por EL SEÑOR KELVIN EMILIO CEVALLOS ZAMORA

A favor de EL SEÑOR RONALD ISRAEL PINTADO GUERRERO

Cuantía \$ 41,462.50

Copia PRIMERA

Autorizado por el Notario

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

Registro PROTOCOLO N° 2015-13-08-007-P00205

Manta, 27 de AGOSTO de 2015



Factura: 002-002-000000432

20151308007P00205

NOTARIA: TITO NÚÑEZ DOMÍNGUEZ VICENTE MENDOZA GULLÉN

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°		20151308007P00205					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identificación	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS ZAMORA KELVIN EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1307858-122	ECUATORIANA	VENDEDOR	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identificación	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MANABO QUEFARDO ROLAND SPAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	17132724-7	ECUATORIANA	COMPRADOR	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		41482.50					

NOTARIA: TITO NÚÑEZ DOMÍNGUEZ VICENTE MENDOZA GULLÉN

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

2015

13

08

07

P00205

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR KELVIN
EMILIO CEVALLOS ZAMORA A FAVOR DEL SEÑOR ROLAND ISRAEL
PINTADO GUERRERO.-**

CUANTIA: USD \$ 41,462.50.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiseis de Agosto del año dos mil quince, ante mi Doctor **TITO NILTON MENDOZA GUILLEM**, Notario Público **SEPTIMO** del Cantón, comparecen por una parte el señor **KELVIN EMILIO CEVALLOS ZAMORA**, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**"; y por otra parte el señor **ROLAND ISRAEL PINTADO GUERRERO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se llamará "**COMPRADOR**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de éste instrumento público, por una parte el señor **KELVIN**

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
Notario Público
Cantón de Manta
Provincia de Manabí
República del Ecuador

EMILIO CEVALLOS ZAMORA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará simplemente como el **"VENDEDOR"**; y, por otra parte el señor ROLAND ISRAEL PINTADO GUERRERO, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará el **COMPRADOR. SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- El señor KELVIN EMILIO CEVALLOS ZAMORA, declara que es dueño y propietario de la Vivienda 77-D1 (PB. PA., PATIO FRONTAL Y POSTERIOR), del Conjunto Residencial "La Campiña ocho, ubicado en la Avenida ciento trece sector intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, vivienda que la adquirió por compra a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el diecisiete de abril del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el treinta de Julio del año dos mil trece. Posteriormente realizaron escritura de Cancelación de Hipoteca Abierta celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el nueve de septiembre del año dos mil catorce, é inscrita en el Registro de la Propiedad el veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce.- Historia de Dominio.- El conjunto Residencial La Campiña Ocho, se constituyó en Propiedad Horizontal el once de diciembre del dos mil doce, mediante escritura celebrada en la Notaría Tercera de Manta, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el cinco de marzo del dos mil trece.- VIVIENDA SETENTA Y SIETE-D uno del Conjunto Residencial La Campiña Ocho, ubicada en la avenida ciento trece sector intercambio y Crédito Parroquia Los Esteros del cantón Manta, esta casa consta de Planta baja que posee sala, comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene Tres dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje



jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes:

PLANTA BAJA, 42,62M². Por Arriba, lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m²; Por Abajo, lindera con terreno del conjunto en 42,62m²; Por el Oeste, Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Este, Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Norte, lindera con vivienda 76-D1 en 7,20 metros; Por el Sur, Lindera con vivienda en 77-D2 en 7,20 metros. Con un área 42,62m².

PLANTA ALTA.- 48,14M². Por Arriba, Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m². Por Abajo, lindera con planta baja y patio frontal y posterior en 48,14m². Por el Oeste, lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,47 metros desde este punto gira hacia el Este en 0,90 metros desde este punto gira hacia el Sur en 1,45 metros; Por el Este, lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,92 metros desde este punto gira al Este en 0,50 metros, desde este punto gira al Sur en 3,00 metros; Por el Norte, lindera con vivienda 76-D1 en 8,10 metros; Por el Sur, lindera con vivienda 77-D2 en 7,70 metros, con un área 48,14 metros cuadrados.

PATIO FRONTAL: 29,60 metros cuadrados. Por arriba, lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 29,60 metros cuadrados; Por Abajo, lindera con terreno conjunto en 29,60 metros cuadrados; Por el Oeste, Lindera con Calle D en 5,92 metros; Por el Este, Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Norte, Lindera con vivienda en 76-D1 en 5,00 metros; Por el Sur, lindera con vivienda 77-D2 en cinco metros. Área 29,60 metros cuadrados.

PATIO POSTERIOR.- 75,78 metros cuadrados. Por Arriba, lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 75,78 metros cuadrados. Por

Abajo, lindera con terreno conjunto en 75,78 metros cuadrados; Por el Oeste, lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Este, lindera con lotes manzana E de la Urbanización San Mateo en 5,92 metros; Por el Norte, lindera con vivienda 76-D1 en 12,80 metros; Por el Sur, lindera con vivienda 77-D2 en 12,80 metros, con un área 75,78 metros cuadrados. Vivienda 77-D1 Planta Baja, Planta Alta, Patio, total= área vendible m2 construida: 90,76 no construida 105,38, alicuota % construida 0,0203, no construida 0,0214 alicuota total 0,0417%, área de terreno 148.00m2, área común 3,50m2, área total 199,64m2.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes

expuestos, el **VENDEDOR** vende y da en perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, el inmueble especificado en la cláusula anterior que tiene **CARACTERISTICAS, LINDEROS, SUPERFICIES, ALICUOTA TOTAL Y UBICACIÓN DE LA CASA SETENTA Y SIETE - D UNO.** uno del Conjunto Residencial La Campiña Ocho, ubicada en la avenida ciento trece sector intercambio y Crédito Parroquia Los Esteros del cantón Manta, esta casa consta de Planta baja que posee sala, comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene Tres dormitorios, 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA, 42,62M2 Por Arriba, lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62m2; Por Abajo, lindera con terreno del conjunto en 42,62m2.; Por el Oeste, Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Este, Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Norte, lindera con vivienda 76-D1 en 7,20 metros; Por el Sur, Lindera con vivienda en 77-D2 en 7,20 metros. Con un área 42,62m2. PLANTA ALTA.- 48,14M2. Por Arriba, Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m2. Por

Abajo, lindera con planta baja y patio frontal y posterior en 48,14m². Por el Oeste, lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,47 metros desde este punto gira hacia el Este en 0,90 metros desde este punto gira hacia el Sur en 1,45 metros; Por el Este, lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 2,92 metros desde este punto gira al Este en 0,50 metros, desde este punto gira al Sur en 3,00 metros; Por el Norte, lindera con vivienda 76-D1 en 8,10 metros; Por el Sur, lindera con vivienda 77-D2 en 7,70 metros, con un área 48,14 metros cuadrados. PATIO FRONTAL: 29,60 metros cuadrados. Por arriba, lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 29,60 metros cuadrados; Por Abajo, lindera con terreno conjunto en 29,60 metros cuadrados; Por el Oeste, Lindera con Calle D en 5,92 metros; Por el Este, Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Norte, lindera con vivienda en 76-D1 en 5,00 metros; Por el Sur, lindera con vivienda 77-D2 en cinco metros. Área 29,60 metros cuadrados. PATIO POSTERIOR: 75,78 metros cuadrados. Por Arriba, lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 75,78 metros cuadrados. Por Abajo, lindera con terreno conjunto en 75,78 metros cuadrados; Por el Oeste, lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92 metros; Por el Este, lindera con lotes manzana 2 de la Urbanización San Mateo en 5,92 metros; Por el Norte, lindera con vivienda 76-D1 en 12,80 metros; Por el Sur, lindera con vivienda 77-D2 en 12,80 metros, con un área 75,78 metros cuadrados. Vivienda 77-D1 Planta Baja, Planta Alta, Patio, total= área vendible m² construida: 90,76 no construida 105,38, alicuota % construida 0,0203, no construida 0,0214 alicuota total 0,0417%, área de terreno 148,00m², área común 3,50m², área total

199,64m2. Dentro de esta venta también va incluida la línea de teléfono No. 2924-247. No obstante haberse señalado los linderos, superficies y alícuota total, esta venta se la realiza como cuerpo cierto, con todos los usos, costumbres y servidumbres que le son anexos, de conformidad con la Ley de propiedad horizontal y el Reglamento Interno aprobado.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Las partes que intervienen en este instrumento, fijan como justo precio de venta del inmueble objeto de este contrato, la suma de: **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$. 41.462,50)**, dinero que los **COMPRADORES** han cancelado a plena satisfacción de la PARTE **VENDEDORA**. **QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande el perfeccionamiento de esta escritura pública, serán de cuenta del **COMPRADOR**; excepto el impuesto de plusvalía que de haberlo, será de cuenta del **VENDEDOR**. **SEXTA: SANEAMIENTO.**- La **VENDEDORA** declara que sobre el inmueble objeto de esta compraventa, no pesa embargo, prohibición de enajenar, ni gravamen alguno que impida su venta, conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad del cantón Manta que se incorporan a esta escritura; sin embargo de lo cual, se obliga al saneamiento de Ley, de acuerdo con los términos del Código Civil. **SEPTIMA: CONTROVERSIAS.**- En caso de que surjan controversias por razón u ocasión del presente contrato, las partes harán sus mejores esfuerzos por solucionarla; en caso contrario, expresamente renuncian fuero, domicilio y vecindad y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al juicio y trámite Verbal Sumario. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.**- Las partes aceptan las estipulaciones constantes en este instrumento, por estar hecho de acuerdo a sus recíprocos



39607



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39607

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 19 de marzo de 2013

Particular: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Código Catastral/Identificación Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA SETENTA Y SIETE - D-uno del conjunto Residencial La Campiña Ocho, ubicado en la Avenida ciento trece sector intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del canton Manta. La vivienda setenta y siete D-Uno. Esta casa consta de planta baja que posee sala comedor, cocina, baño social y escalera, planta alta que contiene 3 dormitorios 2 baños y un hall y dos patios frontal y posterior destinados para garaje jardinería y servicio siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA: 42,62m², POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda en 42,62 m². POR ABAJO: Lindera con terreno del conjunto en 42,62m², POR EL OESTE: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5,92m. POR EL ESTE: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 5,92m. POR EL NORTE, Lindera con Vivienda 76-D1 en 7,20m. POR EL SUR: Lindera con vivienda en 77-D2 en 7,20m. Con una area 42,62m². PLANTA ALTA: 48,14m². POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda en 48,14m². POR ABAJO: Lindera con planta baja y patios frontal y posterior en 48,14m². Por el Oeste, Lindera con vacío hacia patio frontal de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el Sur en 4,47m. desde este punto gira hacia el Este en 0,90m. desde este punto gira hacia el Sur en 1,45m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia patio posterior de la misma vivienda, partiendo desde el Norte hacia el sur en 2,82m. desde este punto gira al Este en 0,50m. desde este punto gira al Sur en 3,90m. Por el Norte, Lindera con vivienda 76-D1 en 8,10m. Por el Sur: Lindera con vivienda 77-D2 en 7,70m. con una area 48,14m². PATIO FRONTAL: 29,60m². POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en



29,60m2, POR ABAJO; Lindera con terreno conjunto en 29,60m2, POR EL OESTE: Lindera con calle D en 5,92m, POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m, POR EL NORTE: Lindera con vivienda en 76-D1 en 5,00m. Por el Sur; lindera con vivienda 77-D2 en 5,00m. Área 29,60m2. PATIO POSTERIOR; 75,78m2. Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 75,78m2, Por abajo: lindera con terreno conjunto en 75,78m2, Por el Oeste: lindera con planta baja de la misma vivienda en 5,92m. Por el Este: lindera con lotes manzana E de la Urbanización San Mateo en 5,92m, POR EL NORTE; lindera con vivienda 76-D1 en 12,80m, Por el Sur: lindera con vivienda 77-D2 en 12,80m. con una área 75,78m2. VIVIENDA 77- D1 PLANTA BAJA, PLANTA ALTA, PATIO, TOTAL= ÁREA VENDIBLE m2 CONSTRUIDA: 90,76 NO CONSTRUIDA: 105,38 ALICUOTA % CONSTRUIDA: 0,0203 NO CONSTRUIDA: 0,0214 ALICUOTA TOTAL: 0,0417 % ÁREA DE TERRENO: 148,00 m2 ÁREA COMUN: 3,50 m2 ÁREA TOTAL: 199,64m2. SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dación En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	11 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	500
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.105 27/04/2012	21.139
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	10 05/03/2013	737
Planos	Planos	14 05/03/2013	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.028 30/07/2013	23.295
Compra Venta	Compraventa	2.324 30/07/2013	46.684
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.330 26/09/2014	26.591

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Dación En Pago

Inscrito el: jueves, 04 de octubre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644

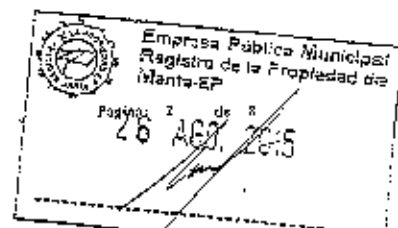
Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de agosto de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca y Cautión en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que nace la Cta.

S O G U B I I N S A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Transcriente	80-000000003883	Compañía Segubinsa S.A.		Manta

c.- Fideicomiso

Inscrito el: miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere a Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al sur de la carretera Manta-Quevedo.

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Mons. José Vicente Eguiguren Samaniego, la

Compañía Arabian Sea Group Ltda. representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masikub, la Constructora Carrasco

Suarez Asociados (C.A.S. C.A. Ltda.) representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviazo, y

finalmente la Cta. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr. Hector Borjona

Munoz y. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento noventa mil quinientos diecinueve con cuarenta

y cuatro metros cuadrados (194.519.044).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-000000003880	Compañía Fideval S.A. Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en):

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
2576	04-set-2001	30623	30644

3 / 2 Planos

Inscrito el: martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Parera

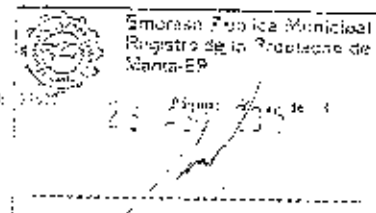
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Esta fecha aparece por: Auto

Fecha Registrada:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepción de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización

S a n M a t e o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	Folio final: 1

3 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arablan Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-0000000002408	Compañía Fideval S A Administradora de F		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-000000000167	Fideicomiso la Campña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

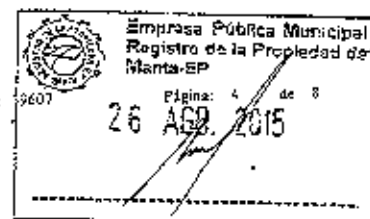
3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011

Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029
Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 7.645
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campaña, en cumplimiento con las instrucciones impartidos por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que constan los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campaña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, Lotes 115-F, 119-F, 123-F, 127-F, 131-F, 135-F, 139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	89-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	89-0000000037579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	89-000000000157	Fideicomiso La Campaña		Manta
Fiduciario	89-0000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	11	30-dic-2003	500	536

3. Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: viernes, 27 de abril de 2012

Tomo: 46 Folio Inicial: 21.139 - Folio Final: 21.180
Número de Inscripción: 1.195 Número de Repertorio: 2.327
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación de CINCE LOTES DE TERRENOS, de la Urbanización SAN MATEO, ubicados en la Parroquia de Esmeraldas del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	89-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Plazos	11	10-jun-2003	1	1

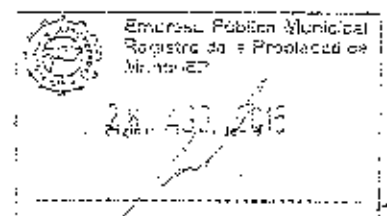
4. Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 05 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 737 - Folio Final: 796
Número de Inscripción: 10 Número de Repertorio: 1.906
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CAMPIÑA 8

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1105	27-abr-2012	21139	21180

8 / 2 Planos

Inscrito el: martes, 05 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: I - Folio Final: I

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 1.907

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	05-mar-2013	737	796

9 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 56 Folio Inicial: 23.295 - Folio Final: 23.332

Número de Inscripción: 1.028 Número de Repertorio: 5.547

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

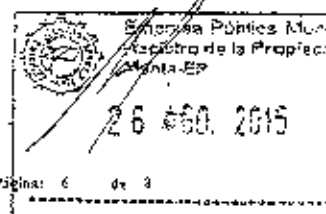
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha CA		Manta
Deudor Hipotecario	13-07858496	Cevallos Zamora Kelvin Emilio	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2324	30-jul-2013	46684	46721





1.1.1. Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de julio de 2013

Tomo: 122 Folio Inicial: 46.684 - Folio Final: 46.721

Número de Inscripción: 2.324 Número de Repertorio: 3.546

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de abril de 2013

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA de bien inmueble que comprende vivienda setenta y siete-D uno del conjunto Residencial La Computa Ocho, ubicado en la Avenida ciento trece sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los esteros de campo, M

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07858496	Cevallos Zamora Kelvin Emilio	Viudo	Manta
Vendedor	30-000000003375	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a: a) (si que consta(n)) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	10	25-mar-2013	737	796



1.1.2. Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 26 de septiembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.591 - Folio Final: 26.599

Número de Inscripción: 1.330 Número de Repertorio: 1.089

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de septiembre de 2014

Escritura Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Ciudad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	30-000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	13-07858496	Cevallos Zamora Kelvin Emilio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a: a) (si que consta(n)) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	1023	30-jul-2013	13095	13332



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>	<i>Libro</i>	<i>Número de Inscripciones</i>
Fideicomiso	3	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	2		
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:48:24 del miércoles, 26 de agosto de 2015

A petición de: Sr. Nelson Pinto Quirós

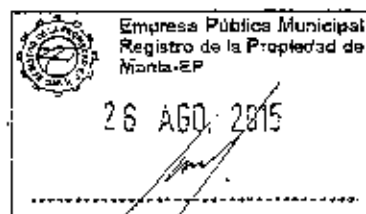
Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador



CIUDADANIA 130785849-6
 CEVALLOS ZAMORA KELVIN EMILIO
 MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERONISN FOL:
 21-1-1976
 001-001-001-0007-1
 MANABI/PORTOVIEJO
 ABDON CALDERONISN FOL 1976

[Signature]
 REGISTRADOR



CONTORIN*****
 VIUO- SONIA MARIUM VELEZ ANDALINDIA
 SECUNDARIA - ESTUDIANTE
 EMILIO RAFAEL CEVALLOS
 ELVIA FERRER ZAMORA CIDEBO
 SANTA- 14/03/2024
 REN 420000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION SECCIONAL INTERIOR

001-0131 1307858496
 NUMERO DE CERTIFICADO
 CEVALLOS ZAMORA KELVIN EMILIO

YANAGI
 VOTACION
 SANTA
 DANTON

CONTINENTE
 ELOY ALFARO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA

171937241-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PINTADO GUERRERO
ROLAND ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-10-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ESTUDIANTE

V334 JV2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PINTADO CHIMBO MARTIN ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GUERRERO A LAURA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-23

Director General

Subdirector

Asesor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2011

008 - 0171

1719372417

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉCULA

PINTADO GUERRERO ROLAND ISRAEL

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

BELISARIO QUEVEDO

PARROQUIA

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103086



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CEVALLOS ZAMORA KELVIN EMILIO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, -- 27 de Agosto -- de 2015.

VALIDO PARA LA CLAVE

2127913017 CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 8" VIV. 77-DL-PS.PA.PATIO FRONT. Y POST.

Manta, veinte y siete de agosto del dos mil quince.



[Firma manuscrita]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



No. Certificación: 0122442



DIRECCIÓN DE AVALÚO
Y REGISTROS

Nº 0122442

Fecha: 13 de abril de 2015

No. Electrónico: 30913

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-79-13-017

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 8" VIV. 77-D1(PB.PA.PATIO FRONT. Y POST.)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	90,76	M2
Área Comunal:	3,4900	M2
Área Terreno:	148,0000	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1307858496	KELVIN EMILIO CEVALLOS ZAMORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10360,00
CONSTRUCCIÓN:	31102,50
	<u>41462,50</u>

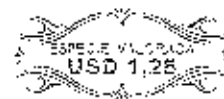
Son: CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Lic. Maris Reyes M.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (E)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074097

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perpetuo de la finca ZAVORA DEL CANTON MANTA
CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8ª VÍA, 77-D1 (PB, PARRILLO FRONTAL Y POST.)
ubicada en AVALUO COMERCIAL PRESENTE

VALOR 41462.50 CUARENTA Y UNA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES 50/100 DÍVISE a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA NO GENERA UNIDAD, YA QUE EL AVALUO
ACTUAL ES IGUAL AL ANTERIOR.



Manta, de 27 DE AGOSTO del 2015

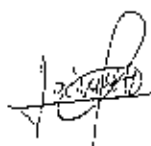
Director Financiero Municipal

Manta 26 de Agosto del 2015

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico a quien le convenga, que la vivienda 77-D1 en la Urbanización SAN MATEO, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de Agosto del 2015.

Atentamente,



Ing. Jaime Macías Hurtado
C.I. 130794046-8
ADMINISTRADOR



URBANIZACIÓN
"SAN MATEO"
MANTA-ECUADOR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

20

[illegible]

FIGURA: COEFICIENTE 19.54 MARTHA ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGIMENES DE LEY

CHARTER

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84





CUERPO DE BOMBEROS DE MANABÍ

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000072694

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : CEVALLOS ZAMORA KELVIN EMILIO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPESINA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
VIVIENDA: 0 VIVIENDA CON PREDIO (FRONT Y POST)

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 34593
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 27/08/2015 10:14:52

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|-------|---------------|-------|
| | | 3.00 |
| | TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALOR PAGO: Miércoles, 25 de noviembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

La Campiña

URBANIZACION

Cédula N° URB-274 001-2015

SAN MATEO

Manta, 28 de Mayo del 2015

Sr. Jaime Macías Hurtado.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, cumple en comunicarle que entre los postulantes al cargo de Administrador de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda. La Campiña, La Estancia, Puerto Madero y Terrenos.

El cargo de Administrador, el cual usted ha sido designado, tiene como funciones, cumplir las indicadas en el Art. 29 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Directorio.

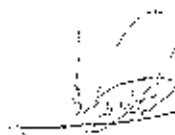
Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización, le deseamos éxitos en las funciones encomendadas.


Wilmer Antonio Macías Leor

C.C. 130241008-7

PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manta, 28 de Mayo del 2015


Sr. Jaime Macías Hurtado.

C.C. 130794046-8

Factura: 001-002-000004175

20151308003D02787

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151308003D02787

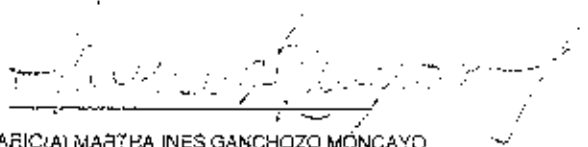
Ante mí, NOTARIO(A) MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) WILMER ANTONIO MACIAS LOOR CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1302410087, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en MANTA, portador(a) de CÉDULA 1307940468, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, quere(n) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE LA URBANIZACION SAN MATEO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. MANTA, a 28 DE MAYO DEL 2015.


WILMER ANTONIO MACIAS LOOR

CÉDULA: 1302410087


JAIME GREGORIO MACIAS HURTADO

CÉDULA: 1307940468


NOTARIO(A) MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Notaría Tercera
Manta
28 de Mayo del 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CELESTIA 01 -
CIUDADAZA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS HURTADO
JAIQUE GREGORIO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOS BARRIOS
PUEBLO DE
SAN JACINTO DE EUSEBIA VE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELENIA PADUA
GARCIA KENEDY

1307940468

019

INSTRUCCION
EACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO
EAS-414442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS VELAZO MAXIMO ONIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO CONSUELO DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-10-22
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-22

019

019

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECONOMIA NACIONAL Y FINANCIERAS

019
019 - 0103
NUMERO DE CERTIFICACION
MACIAS HURTADO JAIQUE GREGORIO

1307940468
CELESTIA

VANAGI
PROVINCIA
SANTA ANA
CANTON

CIRCONSCRIPCION
SANTA ANA
PARROQUIA
ZONA

019

019

NO CARIA VERDADERA DEL CANTON
LA GUAYACANILLA
MANTENIENDO LA VERDAD
Y LA JUSTICIA

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANTA



No. 1775-SM-SMC

Manta, 15 de noviembre de 2012.

Ingeniero

Yuri Rodríguez Andrade

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

SUPERINTENDENTE DE OBRAS

CONSTRUCTORA CARRASCO SUÁREZ S.A

Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, acompaño original de la Resolución Administrativa No. 045-ALC-M-JEB-2012, de fecha 12 de noviembre de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, relacionada con la modificatoria de la Resolución No. 034-ALC-M-JEB-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, mediante la cual se declaró el Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña 8"; de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Calle D y Avenida Principal de la Urbanización San Marco de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, clave catastral No. 2127913000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mara Cedeño

SECRETARÍA MUNICIPAL

Dirección:
Teléfono:



RESOLUCION No. 045-ALC-M-JEB-2012
MODIFICATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO
RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, d) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. ..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Conferencia Episcopal Ecuatoriana-Superintendente de Obras-Constructora Carrasco Suárez S.A., ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 19 de octubre de 2012, asignándosele el trámite No. 8711, requiriendo en la misma se corrija la



Fig. 2.- Modificación de Resolución PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8.
034-ALC-M-JEB.

clave censstral que consta en la Resolución No. 034-ALC-M-JEB-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, mediante la cual se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8.

Que, mediante Resolución No. 034-ALC-M-JEB-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012 se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8, de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Calle D y Avenida Principal de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta.

Que, a través de oficio No. 548-DACMM-DFS de fecha octubre 29 de 2012, el Arq. Daniel Ferrín Sorreza, Director de Avalúos, Catastros y Registros informa a la Alcaldía lo siguiente: "de acuerdo a la información existente en esta Dirección se pudo constatar que la propiedad identificada con el código 2128315009 no corresponde a los lotes No. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, por lo que es procedente la rectificación del código catastral en la resolución de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 8, ya que de acuerdo a la escritura de unificación de lotes el código que le corresponde es el 2127913000".

Que, mediante memorando No. 1040-DL-ARG-2012 de fecha 09 de noviembre de 2012, el Dr. Luis Romero Garachero, Procurador Jurídico Municipal, emite informe legal indicando que "Revisada la documentación que obra en el expediente, se establece que mediante resolución administrativa No. 034-ALC-M-JEB de fecha 18 de septiembre del 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Residencial La Campiña 8", de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Calle D y Avenida Principal de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave censstral No. 2128315009. Del mismo el Arq. Daniel Ferrín Sorreza, Director de Avalúos, Catastros y Registros, en su informe hace conocer que pudo constatar que la propiedad identificada con el código 2128315009 no corresponde a los lotes Nros. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 por lo que es procedente la rectificación del código catastral en la resolución de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 8, ya que de acuerdo a la escritura de unificación de lotes el código que le corresponde es el 2127913000. Ante lo expuesto y amparado en el Artículo 367 del COOTAD, que señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguen los actos administrativos por el cumplimiento de alguna finalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad", por lo que considera pertinente atender la solicitud del Ing. Yuri Rodríguez Rodríguez en el que se corrige la clave catastral que se indica en la Resolución Administrativa No. 034-ALC-M-JEB-2012 del 18 de septiembre del 2012 donde se aprobó la Declaratoria de Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "La Campiña 8", por el cual, quedará que modificarse la misma en el sentido



Resolución No. 034-ALC-M-JEB-2012 de Resolución /PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPÑA 8"
045-ALC-M-JEB.

que la clave catastral del inmueble incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "La Campña 8" es la No. 2127913000", por lo que basado en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y, en uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución No. 034-ALC-M-JEB-2012 de fecha 18 de septiembre de 2012, mediante la cual se declaró en Régimen de Propiedad Horizontal el Conjunto Residencial "La Campña 8", en lo que respecta al cambio de clave catastral de dicho Conjunto; de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicada en la Calle D y Avenida Principal de la Urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral No. 2127913000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano; y Avalúes, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente Resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.


Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Johanap
Teléfono: 4711

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

2023

Anticipo

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

Considerando:

Que el Gobierno de Ecuador "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8" se haya implementado y construido en el predio ubicado en la Calle 12 y la avenida Principal de la urbanización San Mateo de cantón Montalvo de la provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levantan 23 construcciones unifamiliares de viviendas de dos plantas, cuyo fin es el de Conjunto Residencial.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios de "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y el mantenimiento y conservación de las viviendas.

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8"

CAPITULO I. DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- **ÁMBITO DEL REGLAMENTO.** El Reglamento Interno de Copropietarios del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8" se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Montalvo, Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República de Ecuador.



Art. 2.- **OBJETO.** El presente Reglamento interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes de la urbanización, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y a el mantenimiento y conservación del conjunto residencial.

Art. 3.- **OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones del presente Reglamento interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estas personas naturales o jurídicas, incluyendo a ocupantes presenciales o temporales de las unidades de vivienda de la urbanización, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guarderías, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa alguna de las viviendas del conjunto residencial.

Art. 4.- **VIGENCIA.** El Reglamento Interno de Copropietarios del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Montalvo y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8".

Art. 5.- **CARACTERÍSTICAS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.** El "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8" está conformado por un cuerpo principal de dos manzanas o bloques de viviendas unifamiliares que conforman 23 unidades, todas ellas con apartamento de ventilación sistema y baños. El conjunto residencial tiene las características de una ciudadela con áreas verdes / veredas / calles de las zonas. La estructura de las edificaciones de viviendas es de hormigón armado sismo-resistente, construido entre columnas. Las paredes son de bloque prensado enlucido con mortero de cemento. La cubierta de techos es de hormigón armado. Los pisos están nivelados. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios. El conjunto Residencial posee un sistema pluviosanitario con tuberías, tramos y accesorios de plomo, bronce, acero inoxidable y una red eléctrica de media tensión.



CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

Antonio V. V.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: Las villas, patios frontales, posteriores, y los parques pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8".

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de una unidad de vivienda, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación de la urbanización y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Las viviendas no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, talleres de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, ni para otros usos que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las viviendas no podrán almacenarse combustibles, productos inflamables o explosivos, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.



Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", podrán usar su unidad de vivienda o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular de la vivienda.

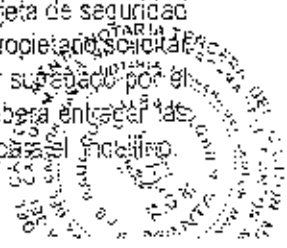
Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos, es decir en las viviendas, es necesario:

- Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad de la edificación particular y del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesario.

Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de las viviendas o parques, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- Mantener la unidad de vivienda de su propiedad en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad;
- Los copropietarios podrán ingresar al conjunto residencial únicamente con la tarjeta de seguridad emitida por la administración, por lo que será de responsabilidad de cada copropietario, o de la misma, la cual tendrá un costo extraordinario a la cuota, que deberá ser sufragado por el copropietario. En caso de que el copropietario dé en alquiler su inmueble, deberá entregar las tarjetas, las cuales serán anuladas y posteriormente se emitirán unas nuevas para el inquilino.



CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

1. Los copropietarios tienen derecho a exclusivo y libre ingreso a las instalaciones deportivas, recreativas y cuando se encuentren al día en las obligaciones de pago de expensas comunes y a participar de las mismas de acuerdo con el presente reglamento reglamente los particulares o escuelas que se anexaran.
2. Los copropietarios tienen derecho a participar en los eventos sociales que el conjunto residencial promueva y a presentar sugerencias a la administración para el mejor desarrollo posible de sus funciones.
3. Los copropietarios, así mismo, deberán cumplir con las obligaciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración del conjunto residencial.
4. Los copropietarios se obligan a cumplir con las demás normas establecidas en la Ley de Reglamentación y las Ordenanzas Municipales.
5. Es obligación de los copropietarios, el colaborar con sus socios mediante el pago de las alcuentas mensuales necesarias para el buen funcionamiento, mantenimiento y/o mejoramiento del conjunto residencial tales como sistemas de seguridad, recolección de basura, jardinería, áreas verdes, fumigaciones, administración, etc.
6. Ningún propietario podrá abstenerse del pago de las alcuentas, impuestos, reposiciones, etc. Ni tampoco podrá renunciar a la posesión total o parcial de los bienes comunes, aun a título de no haber cobrado el inmueble de su propiedad y/o los servicios comunes.
7. Los abonos o pagos parciales que realice el propietario no podrá ser considerado como pago a los intereses y cuotas en el orden de mayor urgencia.
8. En ningún caso, los propietarios de viviendas podrán convalidar o eximir al cumplimiento de cualquier disposición reglamentaria o la corrección de cualquier defecto o responsabilidad que pudiera sobrevenir imputable o no a la Administración, por los valores que les corresponde pagar.

Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevas piscinas, dormitorios o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, cambiar fachadas o colores relativos a las mismas contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo cinco del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, a vivienda, así como también es está prohibido usarlos con fines ilícitos o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten al uso o la salubridad del conjunto residencial;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiantes y de televisión o afecten el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Instalar estancias exclusivas, térracos, insalubres, tendientes a la prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal a su reglamento y al presente reglamento interno.

CAPÍTULO II DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio público y de uso común para todos los propietarios del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8 las áreas de

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

Libre y orden

exterior, calles y aceras, áreas verdes los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8".

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatarío, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho divisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta reservada al Administrador. Si se trata de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina de inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
 - b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural y obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
 - c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
 - d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en las fachadas frontales de las viviendas;
 - e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afectan la estética, buena presentación y limpieza de las manzanas e inmuebles, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
 - f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
 - g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
 - h) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, en las paredes o muros, o cualquiera de las áreas comunes.
- Operarse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, o de los técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

Constitución

- a) Efectuar disposiciones, resoluciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deban hacerse sean éstos por expensas comunes u otros valores. Las deducciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o facturados.
- b) Ceder, arrendar o empeñar el bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del conjunto residencial, en la que se certifique que así lo ha autorizado de sus obligaciones para con la comunidad.
- c) El Administrador del conjunto será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arrendos y ventas que se efectúen por los copropietarios y
- d) Utilizar los bienes comunes del conjunto residencial como sitios de almacenamiento, de reunión, de recreo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

DE LAS FIESTAS O REUNIONES EN VIVIENDAS PARTICULARES

- a) En caso de reuniones o cualquier tipo de fiestas, cuyo número de invitados supere las 20 personas, se deberá avisar a la Administración con no menos de 24 horas de anticipación, la lista de los invitados en orden alfabético.
- b) La fiesta o reunión social debe tener lugar dentro de la propiedad del anfitrión, prohibiéndose el uso de la vía pública, parques, patios, propiedades vecinas o terrenos.
- c) Para los invitados que acudan a las reuniones con guardaespalda que no sean el propio dueño, los dueños informarán a los invitados que los mismos deberán permanecer en el conjunto residencial durante el evento. Los invitados que vayan deberán ingresar acompañados por este inquilino.
- d) Se deberá cuidar el ruido de la fiesta, específicamente en las horas de silencio, no molestando a los vecinos.



DE LA SEGURIDAD

- a) La seguridad del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8 será de la responsabilidad y supervisión de la Administración. Se contratarán los servicios de una guardia de seguridad las 24 horas del día y los 365 días del año.
- b) Todo propietario deberá presentar su identificación al ingresar al conjunto residencial. El constructor o constructoras, ayudantes de obra, contratistas y obreros de obras temporales, que realicen los copropietarios deberán presentar también una identificación por foto, número de cédula y se exhibirá la placa de identificación en el momento de ingresar.
- c) Las guardias de seguridad solicitarán a las personas que deseen ingresar al conjunto residencial que indiquen la residencia a la que se dirigen. El guardia se comunicará con dicha familia para que autorice la entrada de la persona invitada. Cuando se trate de terceros, esto es chefes, personal de reparaciones, etc., se exhibirá adicionalmente una certificación.
- d) Los empleados domésticos deberán de entregar su cédula de ciudadanía para poder ingresar al conjunto residencial. La misma que será devuelta a la salida.
- e) El personal de seguridad podrá revisar al personal de obreros y empleados domésticos a la salida del conjunto residencial, si así lo estima conveniente. El personal de seguridad está autorizado para no permitir el ingreso al día siguiente de la persona o personas que se han registrado en los registros.
- f) Los vehículos que transporten materiales de construcción sólo podrán ingresar al conjunto residencial en días y horas acordados y por la puerta designada para el efecto.
- g) Todo vehículo que vaya a ingresar con materiales de alguna obra deberá:

1. Identificar a propietario
2. Las ocupantes del vehículo deberán presentar su identificación
3. Conducir presentando algún documento personal e mismo que será retenido por el personal de seguridad hasta su salida.



CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

- h) Cuando ingrese un vehículo de un contratista, con materiales, personal y/o maquinarias y herramientas, deberá:
- Identificar la construcción.
 - Presentar documento personal, el mismo que será retenido por el control de seguridad hasta su salida.
 - Declarar o identificar la maquinaria o herramientas que lleva para la realización de los trabajos.
 - Indicar los materiales que serán instalados.
 - Se tomará nota del número de personas que acompañan al conductor.
 - Se anotará el número de la placa del vehículo.
 - A la salida del mismo se revisará que hayan salido el mismo número de personas que ingresaron.
- i) El retiro de materiales y maquinarias de construcción sólo podrá realizarse con la autorización firmada del propietario.
- j) Cuando el vehículo retire materiales o maquinaria de alguna obra, deberá entrar al guardia de seguridad correspondiente, un documento que llevará:
- La firma autorizada
 - Descripción del bien
 - La cantidad del material o maquinaria
- k) El personal de servicio doméstico que labora a tiempo completo en las residencias del conjunto residencial deberá ser registrado a su ingreso y salida en sus días de descanso. A la salida deberá ser revisado por el personal de seguridad. Los copropietarios deberán registrar en Administración el personal de servicio que entra dentro y de la misma manera, deberán informar al momento en que alguien de su personal registrado deje de laborar en su residencia.
- l) Por razones de seguridad, una persona que ha laborado como servicio doméstico en el inmueble de algún propietario, una vez que haya dejado dicho trabajo no podrá ser contratada por otro propietario sin el consentimiento expreso del anterior empleador.
- m) El copropietario tiene la potestad de dejar registrado bajo su responsabilidad al personal que puede ingresar a su residencia en su ausencia.
- n) Al ingresar vehículos en la noche se deberán apagar los faros y encender la luz interior.



DE LA CIRCULACION

- a) Dentro del conjunto residencial se deberá acatar el límite máximo de velocidad el cual no podrá exceder de treinta kilómetros por hora para vehículos livianos y veinticinco kilómetros para los vehículos pesados.
- b) Las veredas y parterres de las áreas infantiles del conjunto residencial no son zona de parqueo, para ello, existen los lugares debidamente señalizados para el efecto.
- c) Tanto las áreas de circulación vehiculares y peatonales, así como las áreas verdes están destinadas para ser utilizadas para los fines específicos para los cuales fueron construidos. Se prohíbe el uso de tales espacios como áreas de juegos deportivos.
- d) Los vehículos pesados que ingresen a las residencias no podrán permanecer en el interior del conjunto residencial y cualquier daño que ocasionaren será imputado al propietario que hubiere solicitado su ingreso.
- e) Se prohíbe la circulación de vehículos con escape libre o en mal estado.
- f) Los copropietarios deberán estacionar únicamente en su respectiva área de garaje. No se podrán estacionar vehículos sobre las aceras.
- g) Los visitantes podrán ingresar previa autorización expresa de uno de los copropietarios, estacionarán sus vehículos en el garaje del copropietario que visita, o lo dejará en la vía siempre y cuando no obstaculice el tráfico. Bajo ningún concepto podrá utilizar la acera ni total, parcialmente para parquear su vehículo.



Arce

- Se prohíbe con su motor o de otro modo cualquier clase de vehículo motorizado dentro de la urbanización y personas sin licencia al conducir a de manejar.
- Se prohíbe el uso de oxen o caballos.
- Cuando ingrese un taxi, este no podrá permanecer dentro de la urbanización más de tres horas y a todo para dejarlo recoger en casa.

DE LAS AREAS VERDES

- a) Los jardines y parques de conjunto constituyen lugares de ornato por lo que su cuidado corresponde a todos los propietarios y sus dependientes, sin perjuicio de que algunas personas tales como empleados, amigos o extraños deban también cuidarlos.
- b) Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles cuyas raíces afecten directa o indirectamente las aboras, bordillos, o instalaciones subterráneas del conjunto.
- c) Las áreas verdes no son zonas de parqueo, para ello existe lugar destinado para el efecto.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, los copropietarios y sus dependientes, o invitados, no podrán afectar o de ninguna manera dañar estos bienes comunes.
- e) En caso de que algunos de los árboles, palmeras y/o áreas verdes mencionados en el párrafo anterior sufra algún daño imputable a un copropietario o a sus dependientes, la administración procederá a la reposición de los mismos a costo directo del propietario responsable.
- f) Las plantas sembradas por los promotores en las áreas comprendidas a cada terreno son de responsabilidad de cada propietario y su mantenimiento, desde el momento de ellos, como consecuencia de ello si éstas se mueren deberán ser reemplazadas con la misma variedad y por el propietario responsable del hecho.



CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 18.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos será sancionada de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

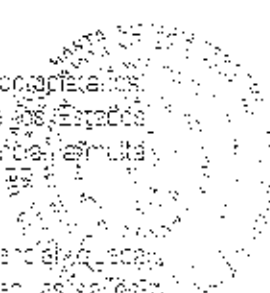
Art. 20.- DE LAS VISITAS.- Toda persona que ingrese al conjunto, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar el comportamiento adecuado, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas vestidas indeciblemente o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y AREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en sus propios garajes, es decir, los parques ubicados en los frentes de sus edificaciones. Los conductores permanecerán en dichas zonas solamente cuando estén alavados o vendidos, quedando prohibido a los choferos el uso de las áreas verdes o decorativas, etc. De igual manera, queda prohibido a los empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de las calles será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito o cuernos en los parques.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será sancionado con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia la multa será el doble.

Art. 22.- DEL RUIDO.- Es prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes violen esta disposición, serán sancionados con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- El ingreso de la unidad residencial de conjunto residencial, será terminantemente prohibido a una representación de mascotas y/o animales domésticos en las áreas.



CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

aceras y áreas comunes. Sus excrementos deberán de ser recogidos por sus propietarios inmediatamente luego de su deposición. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de diez dólares de los Estados Unidos de América. Los copropietarios que tengan animales domésticos, grandes o pequeños, peligrosos, deben mantenerlos con las debidas seguridades para evitar que se escapen, y deben de ser mantenidos dentro de los linderos de su propio solar, procurando evitar que perturben la tranquilidad del conjunto residencial.

Si el propietario del animal quisiera sacarlo a pasear dentro del conjunto residencial, lo podrá hacer siempre que sea acompañado por su dueño o guardián, con las debidas seguridades y sujeto con correa o cadena.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso de su unidad de vivienda otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de ello, el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios podrá imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes de la urbanización y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del conjunto residencial y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de administración;
- Permitir a la persona que ejerza la administración del conjunto residencial, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- Notificar al Administrador del conjunto residencial, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en

Asimismo, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparen a cualquier vivienda ubicada en un condominio o copropiedad horizontal.

El Copropietario es responsable de los daños a los que se refiere el ítem anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya caído sus derechos de usufructo o ellos o abandonado su propiedad mientras sea el titular de dominio. Quiénes en su nombre sean mandatarios, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por todos los conceptos.

Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto autorizado por la Asamblea de Copropietarios, resulta insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejoras de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se considerarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.- Gastos extraordinarios son aquellos que la Asamblea de Copropietarios para otras ocasiones emergentes o inversiones en el conjunto residencial, y no se destinaron para cubrir gastos ordinarios.

Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen por actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva de copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de dominio común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de tuberías y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y sanciones de otras índole.

CAPITULO VI. GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del conjunto residencial estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General de Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal al Reglamento y al presente reglamento interno.

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la superficie de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso.

Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y de Directorio General, según corresponda el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario suplente. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporaria del Presidente podrá actuar el Presidente suplente o el copropietario designado para tal efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario en el conjunto residencial del cual es propietario o titular.

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

curatry (h)

virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador de la urbanización, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

- j) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- i) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del conjunto residencial. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;
- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACION.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DE LA URBANIZACION

Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del conjunto.

Art. 32.- GASTOS ORDINARIOS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de consejeros y empleados del conjunto residencial, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de jardines y áreas comunes, y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del conjunto residencial, contribuir al pago de los gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la cuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año adelantado, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del conjunto residencial.

En caso que el Presidente o el Administrador no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al punto anterior, los copropietarios pueden autoconvocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del conjunto residencial en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma a cualquier hora, minutos segundos de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la elección se efectuará con quóruma que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido en la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá convocarse en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios. En cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44.- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General en primera convocatoria, será logrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las unidades de propiedad del conjunto residencial, transitoriamente en condominio o propiedad en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente a 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas unidades (1/23).

Art. 45.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido, o por medio de una carta otorgada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea, no su representante, comodatario o usuario salvo lo previsto en el artículo anterior de este reglamento interno.

Art. 47.- VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más del 50% de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

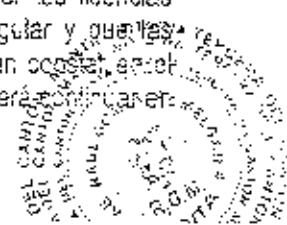
- Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;
- Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su Reglamento y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del conjunto residencial e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la localización de las cuentas y caja de la Administración;
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del conjunto residencial;
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver cualquier asunto inherente a la administración del conjunto residencial; y aquéllos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del conjunto residencial, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

Art. 53.- RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.



CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año y las extraordinarias durante los seis últimos meses de año.

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concuerden todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de la mitad o de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere la quórum se hará una segunda convocatoria, a la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán el Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, se olerán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de alguna, inclusive visitando de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría simple o por mayoría de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General decidirá.

Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General serán aprobadas en la misma reunión, por las firmas autógrafas del Presidente del Directorio General y del Secretario, quien será el de la redacción. El Secretario llevará bajo su responsabilidad un libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, amandatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del conjunto residencial.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- Examinar y dar fe de la aprobación de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentará la Administración;
- Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- Preparar y someter a la Asamblea de Copropietarios a aprobación de todas las extraordinarias de acuerdo con las necesidades del conjunto residencial;
- Preparar un informe detallado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes de la Administración, sometiéndolo a consideración de la Asamblea de Copropietarios;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento de Copropietarios y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes;
- Representar y defender la acción de los copropietarios;
- Organizar y convocar a las Asambleas Ordinarias a persona que represente a copropietarios;
- Organizar y convocar a las Asambleas Extraordinarias a persona que represente a copropietarios;

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

- a) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
- q) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General:

- a) Convocar y presidir las reuniones según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirigir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su remplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquellas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración de la Urbanización, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

- a) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del conjunto residencial y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPAÑA 8

El objeto de este Reglamento es, en primer lugar, armonizar los intereses de los copropietarios y los de la masa de Accionistas por la estabilidad en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este Reglamento particular.

Al cesar en sus funciones, los administradores, los fondos y bienes de la masa de Accionistas y presentar los informes respectivos.

2. Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de conjunto residencial y la responsabilidad de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir molestias a la propiedad de los otros condóminos. La reparación de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
3. Solicitar que se imponga la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones / multas ingresará al fondo Común de Reserva.
4. Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble construido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los límites y con las autorizaciones respectivas;
5. Brindar las autorizaciones correspondientes, de estar conformes, para la persona o personas que, actuando en nombre de la administración, por delegación, implícita y seguridad de los bienes de conjunto residencial y, cancelar las responsabilidades de los mismos as que deberán ser y formalizarse del presupuesto de los gastos y rendimientos de la administración y, oportunamente todas y cada una de las obligaciones contraídas por los administradores de los contratos que celebra;
6. Dar lugar, como de / oportunamente todas las obligaciones de carácter contable a entidades públicas y privadas:
Quitar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, sobre cuentas bancarias y de otra índole, y guardar con ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar el fondo común para adquisiciones casuales, pagar jurídicamente las deudas comunes / en general, conducir pacífica y oficialmente la gestión económica. Las cuentas bancarias contarán con la firma conjunta con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios.
7. Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración de conjunto residencial, construido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
8. Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, arrendadores autorizados y usuarios de unidades de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de participaciones, bienes exclusivos y demás datos;
9. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
10. Conservar en orden y debidamente archivados los libros del conjunto residencial construido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planas, memorias y demás documentos correspondientes a la administración del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, compraventa de intereses y agraves y todo aquello que tenga relación con la propiedad;
11. La correspondencia de la administración de conjunto residencial, será firmada por el Presidente de la Administración;
12. El Presidente de la Administración de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este Reglamento particular, y personas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de la Administración de conjunto residencial.
13. Adoptar medidas de seguridad tendientes a preservar la integridad física de los propietarios y usuarios en general, de los bienes del inmueble construido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

- Quince*
- l) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes;
 - l) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del conjunto residencial;
 - v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del conjunto residencial;
 - w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del conjunto residencial.

Art. 66. REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 8, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67.- SEGURIDAD.- El costo de la seguridad que se contrata en el conjunto residencial, serán asumidos a prorrata de cada alicuota de propiedad por cada unidad de vivienda, 1/23, y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del conjunto residencial, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del conjunto residencial declarada en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPÍTULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción, particular de cada uno de las viviendas correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

[Firma]
40841
DISEÑADOR DE PLANOS Y MAQUETAS

TECNICO RESPONSABLE

PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 8

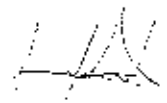


veinte y seis 7

intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. (Firmado) Abogado Raúl González Melgar, Matrícula Número 13-1984-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



KELVIN EMILIO CEVALLOS ZAMORA.-
C.C. 130785849-6

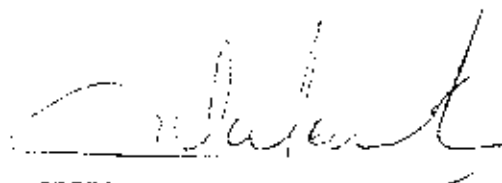


ROLAND ISRAEL PINTADO GUERRERO
C.C. 171937241-7

EL NOTARIO.-

Dr. Pío Wilson Benítez Benítez
ABOGADO
NOTARIO PUEBLO CANTÓN
CALCATO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO
Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.- (24 FOJAS) ESC. No.2015-13-08-07-P-00205.-



Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTÓN MANTA

